



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA

De la mano con la

LEIV

Ley Especial Integral para
una Vida Libre de
Violencia para las Mujeres



Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

Artículo 2. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de todas formas de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Así mismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre la materia vigente, incluido el derecho a:

1. Que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.
2. Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia.
3. La libertad y a la seguridad personal.
4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes.
5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley.
6. Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen frente a hechos que violen sus derechos.
7. La libertad de asociación.
8. Profesar la religión y las creencias.
9. Participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos.

Explicación

Como mujer tienes derecho a:

- Que se respete tu vida.
- Ser respetada física y emocionalmente.
- Que se respete tu dignidad como persona.
- Que se proteja a tu familia y tu intimidad.
- Que la justicia y los tribunales te protejan de forma rápida y sencilla.
- No ser torturada o humillada.
- La libertad y la seguridad personal.
- La igualdad ante la ley.
- La libertad de pertenecer a diferentes grupos o asociaciones.
- La libertad de religión y creencia.
- Participar en los asuntos públicos, incluyendo cargos públicos.